

Términos y Condiciones de DAS Experto Ambiental S.R.L.
para empresas, desde mayo 2025

1. Alcance de aplicación

1.1. Las condiciones generales de pedido y entrega se aplican exclusivamente a personas humanas o jurídicas que, conforme al artículo 1092 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, adquieren bienes o servicios con fines comerciales, empresariales o profesionales, y no como consumidores finales.

1.2. Para la relación comercial con nuestros clientes, incluyendo cualquier información o asesoramiento, se aplicarán exclusivamente las siguientes condiciones generales de contratación (CGC). Una vez que las CGC hayan sido incorporadas a las operaciones comerciales con nuestros clientes, se aplicarán también a cualquier otra relación futura entre el cliente y nosotros, salvo que se acuerde expresamente lo contrario por escrito. Las condiciones contractuales del cliente solo serán válidas si, y en la medida en que, hayan sido expresamente aceptadas por escrito por nuestra parte. El silencio frente a condiciones divergentes no implica en ningún caso aceptación o conformidad; esta regla también aplica a contratos futuros. Nuestras condiciones prevalecen sobre cualesquiera condiciones generales de contratación o de compra del cliente, incluso en aquellos casos en que dichas condiciones estipulen que la aceptación del pedido implica la aceptación automática de sus términos, o cuando se efectúe la entrega luego de que el cliente haya hecho referencia a la validez de sus propias condiciones generales de contratación, salvo que hayamos renunciado expresamente y por escrito a la aplicación de nuestras CGC. Con la aceptación de nuestra confirmación de pedido, el cliente manifiesta expresamente que renuncia a cualquier objeción basada en sus propias condiciones generales de contratación o de compra.

2. Información/Consultoría/Propiedad de los productos

2.1. La información y las explicaciones relativas a nuestros productos se brindan únicamente sobre la base de la experiencia adquirida hasta la fecha. Los valores indicados deberán considerarse como valores promedio. Toda la información sobre nuestros productos, especialmente las imágenes, dibujos, dimensiones, características técnicas y de equipamiento contenidas en nuestras ofertas y publicaciones, debe interpretarse como valores aproximados. Asimismo, aquellas características no especificadas con tolerancias –según se incluyan en catálogos y/o folletos– así como observaciones y recomendaciones de nuestro personal, están sujetas a variaciones y modificaciones habituales en el comercio, especialmente debido a avances técnicos. Las instrucciones de aplicación se redactan con la diligencia profesional que exige el comercio, pero no eximen al cliente de su obligación de verificar la idoneidad del producto para el uso que pretende darle.

2.2. Solo asumimos la obligación de asesorar cuando exista un contrato de asesoramiento celebrado por escrito.

2.3. Las referencias a normas técnicas, reglamentaciones similares, información técnica, descripciones e ilustraciones de los productos contenidas en ofertas, folletos y material publicitario no constituyen, salvo que se indique expresamente lo contrario, una condición contractual ni una propiedad del producto. Son descripciones generales no vinculantes del rendimiento o características de los productos, salvo que se haya designado expresamente una característica como una “propiedad” en términos jurídicos.

2.4. Solo se entenderá que asumimos una garantía si hemos designado una característica como “garantía legalmente asumida” de forma expresa y por escrito.

2.5. Nos reservamos los derechos de propiedad intelectual y de autor sobre muestras, imágenes, dibujos, datos de peso y dimensiones, descripciones de rendimiento y otras características, presupuestos y demás documentos relacionados con nuestros productos y servicios. El cliente se compromete a no divulgar ni poner a disposición de terceros los documentos mencionados en el presente párrafo sin nuestra autorización expresa y por escrito.

2.6. Todos nuestros productos se actualizan y adaptan constantemente al estado más avanzado de la tecnología. Por lo tanto, nos reservamos el derecho de modificar los productos incluso después de realizado el pedido, siempre que el cambio sea razonable y no afecte sustancialmente el uso previsto por el cliente, conforme a lo dispuesto en el principio de buena fe y en el artículo 961 del Código Civil y Comercial de la Nación.

2.7. Salvo pacto escrito en contrario con el cliente, no asumimos responsabilidad por la adecuación o aptitud de nuestros productos para el uso específico previsto por el cliente, más allá de la responsabilidad legal obligatoria que no pueda ser válidamente limitada ni excluida.

3. Muestras y modelos

Las propiedades de las muestras o modelos fabricados solo formarán parte integrante del contrato si ello ha sido expresamente acordado por escrito. El cliente no tiene derecho a utilizar ni a ceder muestras o ejemplares. Nuestras muestras, modelos y prototipos siguen siendo de nuestra propiedad y no podrán ser utilizados ni puestos a disposición de terceros sin nuestra autorización previa y por escrito.

4. Celebración del Contrato/Alcance de la entrega/Aceptación

4.1. Nuestras ofertas no son vinculantes, salvo que estén expresamente identificadas como tales o contengan compromisos formales. Constituyen una invitación a realizar un pedido. El contrato se considerará perfeccionado —también en el curso de relaciones comerciales habituales— únicamente cuando confirmemos por escrito el pedido del cliente (también vía fax o correo electrónico). Nuestra confirmación del pedido determina el contenido del contrato de entrega. En caso de entrega inmediata, la factura podrá reemplazar dicha confirmación.

4.2. Todos los acuerdos, pactos accesorios, declaraciones, garantías y modificaciones del contrato deberán formalizarse por escrito. Esto también se aplica a la modificación o supresión del propio requisito de forma escrita. Las modificaciones verbales del contrato carecen de validez. No obstante, la prioridad de un acuerdo individual específico permanece intacta, conforme al principio de autonomía de la voluntad consagrado en el artículo 958 del Código Civil y Comercial de la Nación.

4.3. En caso de pedidos abiertos o retrasos en la aceptación por parte del cliente, quedamos facultados para adquirir los materiales necesarios y fabricar de inmediato la totalidad del volumen solicitado. Por lo tanto, solicitudes posteriores de modificación por parte del cliente no podrán ser tenidas en cuenta, salvo que haya un acuerdo expreso al respecto.

4.4. Antes de la celebración del contrato, el cliente deberá informarnos con la debida antelación y por escrito sobre cualquier requerimiento particular respecto de nuestros productos.

4.5. Nos reservamos el derecho de efectuar entregas en exceso o por defecto en cuanto a la cantidad de unidades o peso de hasta un 5% respecto del volumen solicitado en el pedido.

4.6. La asunción del riesgo de aprovisionamiento no se deriva simplemente de la obligación de entregar un bien determinado por su género. Solo asumimos tal riesgo si existe un acuerdo expreso, por escrito y con la mención específica de que “asumimos el riesgo de aprovisionamiento”.

4.7. Si la aceptación de los productos o su despacho se retrasa por causas imputables al cliente, estaremos facultados, luego de establecer un plazo de gracia de 14 días y su vencimiento sin resultados, a exigir el pago inmediato del precio total de compra, rescindir el contrato o negarnos a cumplir con la entrega y reclamar los daños y perjuicios en lugar de la prestación completa. El plazo deberá fijarse por escrito. No será necesario reiterar los derechos derivados de esta cláusula. En caso de reclamo por daños, estos se fijarán, como mínimo, en el 10% del precio neto de entrega. Ambas partes se reservan el derecho de probar un daño diferente o la inexistencia de perjuicio.

4.8. Si el envío se retrasa por solicitud del cliente o por causas imputables al mismo, tendremos derecho —a partir del vencimiento del plazo fijado en el aviso escrito de disponibilidad para despacho— a almacenar los productos y facturar los costos resultantes con un cargo del 1% mensual sobre el importe neto facturado. El ejercicio de otros derechos legales o contractuales no se verá afectado. El cliente podrá probar que los costos incurridos fueron inferiores. Vencido el plazo, también tendremos derecho a disponer de los bienes comprometidos contractualmente y a realizar una nueva entrega al cliente dentro de un plazo razonable.

4.9. En caso de retraso en el pedido de entrega o en el cronograma de entrega por parte del cliente, estaremos facultados a posponer la entrega por un período equivalente al retraso imputable al cliente, más un plazo adicional razonable para reprogramación y planificación.

5. Entrega / Plazo de Entrega / Retraso en la Entrega / Devolución de Mercadería

5.1. Las fechas y plazos de entrega vinculantes deberán ser acordados expresamente por escrito. En el caso de fechas o plazos de entrega no vinculantes o aproximados (por ejemplo: “aprox.”, “estimado”, etc.), nos comprometemos a hacer todo lo razonablemente posible para cumplirlos.

5.2. Los plazos de entrega comenzarán a contarse a partir de la recepción, por parte del cliente, de nuestra confirmación del pedido, aunque no antes de que se hayan aclarado todos los detalles necesarios para la ejecución del mismo y se hayan cumplido todos los requisitos previos que correspondan al cliente, en especial el pago anticipado o la constitución de garantías, según lo acordado. Estas condiciones se aplican igualmente a las fechas de entrega. En caso de que el cliente solicite modificaciones tras haber realizado el pedido, comenzará a regir un nuevo plazo de entrega a partir de la confirmación escrita de dichas modificaciones por nuestra parte.

5.3. Se admitirán entregas antes del vencimiento de la fecha pactada. En caso de que debamos cumplir con una obligación en el domicilio del deudor, el día de la notificación de disponibilidad para el despacho será considerado como fecha de entrega; en los demás casos, se considerará como tal el día en que los productos sean despachados. Estamos autorizados a realizar entregas parciales.

5.4. Salvo pacto escrito en contrario, el interés del cliente en la ejecución de nuestra prestación solo se considerará perdido si dejamos de entregar componentes esenciales o si los entregamos con demora.

5.5. Salvo acuerdo en contrario, en el caso de contratos de suministro de larga duración, así como en contratos individuales, la entrega se realizará a requerimiento del cliente, dentro del plazo acordado, quedando a nuestra discreción el momento de la misma. Podremos efectuar la entrega a partir del primer día hábil posterior a la celebración del contrato y en cualquier momento dentro del plazo convenido, durante el horario comercial habitual del cliente.

5.6. En caso de retraso en la entrega por nuestra parte, el cliente deberá otorgarnos un plazo de gracia razonable, no inferior a 14 días, salvo que resulte desproporcionado. Si dicho plazo vence sin que se haya producido la entrega, solo podrán reclamarse daños y perjuicios conforme a lo establecido en el punto 11.

5.7. No estaremos en mora mientras el cliente se encuentre en incumplimiento de sus obligaciones para con nosotros, incluyendo aquellas que surjan de otros contratos.

5.8. Mientras no se encuentren disponibles los medios de transporte que el cliente se haya comprometido a proveer, no estaremos obligados a realizar la entrega. No obstante, si el despacho o pedido puede ejecutarse, podremos efectuar la entrega utilizando nuestros propios medios o medios de transporte alquilados. En tal caso, el envío se realizará por cuenta y riesgo del cliente.

6. Reserva de entrega / Fuerza Mayor / Otros obstáculos

6.1. En caso de que, a pesar de contar con las provisiones adecuadas, no recibamos, o las recibamos de forma incompleta, incorrecta o tardía, las entregas o prestaciones de nuestros subproveedores por causas que no nos sean imputables, o si se presentan eventos de fuerza mayor, informaremos al cliente con la debida antelación por escrito o en forma fehaciente. En tal caso, estaremos facultados para postergar la entrega por el tiempo que dure el impedimento, o para rescindir el contrato total o parcialmente respecto de la parte aún no cumplida, siempre que hayamos cumplido con la obligación previa de informar y no hayamos asumido el riesgo de aprovisionamiento. Se consideran casos de fuerza mayor aquellos equivalentes a huelgas, cierres patronales, intervenciones oficiales, escasez de energía o materias primas, dificultades en el transporte no imputables a nuestra voluntad, obstáculos operativos fuera de nuestro control —por ejemplo, incendios, daños por agua o averías de maquinaria— y cualquier otro impedimento que, objetivamente, no haya sido causado por nuestra culpa.

6.2. Si se ha acordado una fecha o plazo de entrega vinculante y este se ve superado por causas mencionadas en el punto 6.1, el cliente estará facultado —tras el vencimiento infructuoso de un plazo de gracia— a rescindir el contrato respecto de la parte no cumplida, siempre que no sea razonable exigirle que mantenga el contrato. En tal supuesto, no procederán otras reclamaciones del cliente, en particular reclamos por daños y perjuicios.

7. Despacho / Transferencia de Riesgos

7.1. Salvo que se acuerde expresamente por escrito lo contrario, los productos se entregan en fábrica (ex works) y el eventual despacho acordado por nuestra parte se realiza sin seguro y con la obligación de cumplimiento en el domicilio del deudor y la obligación de cumplimiento en el domicilio del acreedor, quedando el riesgo y los gastos a cargo del cliente.

7.2. En caso de despacho convenido, la elección de la ruta de transporte y del medio de transporte queda reservada para nosotros. No obstante, nos esforzaremos por considerar las preferencias del cliente respecto al modo y la ruta del despacho. Los costos adicionales que se generen por esta elección, incluso en caso de entrega con porte pagado,

serán a cargo del cliente. Si el despacho se demorara a pedido o por culpa del cliente, almacenaremos la mercadería a riesgo y cargo del cliente. En tal situación, la notificación de disponibilidad para despacho se considerará como equivalente al despacho efectivo.

7.3. El riesgo de pérdida accidental o deterioro accidental se transfiere al cliente en el momento de la entrega de los productos al cliente, al transportista, al flete o a otra empresa encargada de la ejecución del despacho, pero a más tardar cuando la mercadería salga de nuestra fábrica, depósito o sucursal, salvo que se haya pactado la obligación de cumplimiento en el domicilio del acreedor.

7.4. Si la entrega se demora porque ejercemos nuestro derecho de retención debido a la mora del cliente en el pago total o parcial, o por cualquier otra causa imputable al cliente, el riesgo se transfiere al cliente a más tardar desde la fecha de la notificación de disponibilidad para el despacho.

8. Incumplimiento de Obligaciones / Garantía

8.1. El cliente deberá notificar inmediatamente los defectos visibles, pero en ningún caso más allá de los 12 días posteriores a la recepción cuando la entrega sea en fábrica (ex works), o dentro de los 12 días posteriores a la entrega en otros casos; los defectos ocultos deberán ser informados inmediatamente después de su descubrimiento, y a más tardar dentro del plazo de garantía establecido en el punto 8.6. La falta de notificación dentro del plazo establecido excluirá cualquier reclamo por defectos por parte del cliente.

8.2. Los defectos visibles al momento de la entrega deberán ser informados al transportista y la constancia deberá ser gestionada por éste. Las notificaciones de defectos deben incluir una descripción del defecto lo más detallada posible. La falta de notificación oportuna excluirá cualquier reclamo del cliente por incumplimiento debido a defectos. Si defectos en cantidad o peso fueran visibles conforme a la obligación de inspección indicada, el cliente deberá reclamar al transportista al recibir los productos y hacer certificar dicha queja. En este sentido, la falta de notificación oportuna también excluye cualquier reclamo del cliente por incumplimiento debido a defectos.

8.3. Antes de ejercer cualquier otro derecho, el cliente deberá comunicar por escrito el incumplimiento, otorgando un plazo razonable para la reparación.

8.4. En caso de existir un defecto, este será subsanado a nuestra elección — salvo en casos de reclamos recíprocos conforme a los artículos 478 y 479 del Código Civil y Comercial argentino — mediante reparación o reemplazo sin costo alguno para el cliente.

8.5. Los defectos por los cuales el cliente sea responsable, así como las reclamaciones erróneas, serán corregidos a cargo y por cuenta del cliente, siempre que éste actúe como empresario.

8.6. Si la infracción de la obligación excepcionalmente no se refiere a una prestación de trabajo por nuestra parte, queda excluida la rescisión del contrato si nuestra infracción es insignificante.

8.7. Para defectos verificables de material, producción o construcción, otorgamos una garantía por un plazo de 1 año, contado desde el inicio del plazo de prescripción legal, salvo que se acuerden expresamente desviaciones por escrito o que aplique el derecho de regresos previsto en los artículos 1784 y 1785 del Código Civil y Comercial argentino. Esto no afecta reclamos por daños derivados de una garantía destinada a proteger contra lesiones corporales, a la vida o la salud, actos dolosos o si se establecen plazos mayores para construcciones o defectos en construcciones conforme a la ley aplicable.

8.8. Si el cliente o un tercero realiza una reparación inapropiada de un producto, no nos haremos responsables por las consecuencias derivadas. Lo mismo se aplica a cualquier modificación del bien entregado sin nuestra aprobación previa.

8.9. Otros reclamos del cliente por defectos o daños consecuentes, cualquiera sea su causa, sólo existirán conforme a las disposiciones del punto 11, salvo que se trate de reclamos por daños derivados de una garantía que cubra al cliente contra el riesgo de daños posibles. En tal caso, nuestra responsabilidad se limitará a daños típicos y previsibles.

8.10. Nuestra garantía y la responsabilidad derivada quedan excluidas si no se puede demostrar que los defectos y daños asociados sean causados por material defectuoso, defectos de construcción, ejecución deficiente o instrucciones de uso insuficientes. Esta exclusión no aplica en caso de conducta dolosa o culposa grave de nuestra parte ni en casos de daños a la integridad física, vida o salud. En particular, quedan excluidos los daños causados por uso incorrecto, desgaste extraordinario, uso excesivo o condiciones inadecuadas de almacenamiento, tales como influencias químicas, electromagnéticas, mecánicas o electrolíticas que excedan los estándares de uso normal.

8.11. No otorgamos garantía sobre piezas sujetas a desgaste por el uso normal de los productos y/o que deban ser reemplazadas periódicamente por el cliente para mantener el correcto funcionamiento, ni sobre piezas de consumo cuyo plazo de validez haya vencido, cuando el mal funcionamiento sea causado por el desgaste.

8.12. No procederán reclamos por defectos en caso de desviaciones insignificantes respecto del estado o utilidad acordados o habituales.

8.13. El reconocimiento de incumplimientos, en particular de defectos materiales, requiere siempre la forma escrita.

9. Precios / Condiciones de pago / Defensa de inseguridad / Regulaciones sobre embargos:

9.1. Todos los precios se cotizan generalmente en euros, netos, y excluyen embalaje, flete y posibles recargos por cantidades pequeñas, entregados desde fábrica o depósito, más el impuesto al valor agregado en el monto legalmente establecido, que será a cargo del cliente.

9.2. Las prestaciones que no formen parte del alcance de la entrega se ejecutarán, en ausencia de acuerdos en contrario, conforme a nuestras listas de precios generales vigentes.

9.3. Nos reservamos el derecho de aumentar unilateralmente la remuneración en una medida razonable (§ 315 BGB) en caso de incrementos en los costos de adquisición de materiales, salarios y costos salariales auxiliares, así como costos de energía y costos derivados de regulaciones ambientales, siempre que medien más de cuatro meses entre la celebración del contrato y la entrega. Esta subida queda excluida si el aumento de costos indicado es compensado por una reducción en otros factores dentro del costo total de la entrega. Si los costos disminuyen y no se compensan las subidas, se aplicará una reducción de precio proporcional.

9.4. Si excepcionalmente según el contrato asumimos los costos de flete, el cliente asumirá cualquier costo adicional derivado del aumento de tarifas de transporte posteriores a la celebración del contrato.

9.5. Nuestras facturas deberán abonarse inmediatamente tras la entrega de los bienes o prestación de servicios, sin deducciones.

9.6. El cliente incurrirá en mora automáticamente, sin necesidad de requerimiento, si no paga dentro de los siete días posteriores a la entrega o prestación.

9.7. En caso de mora, se aplicarán intereses moratorios del 8 % por encima de la tasa básica vigente al momento del requerimiento de pago. La fecha de pago se considerará la fecha de recepción del dinero o acreditación en nuestra cuenta. Nos reservamos el derecho de reclamar daños y perjuicios adicionales. La mora del cliente hace exigibles inmediatamente todas las obligaciones pecuniarias derivadas de la relación comercial, independientemente de acuerdos de aplazamiento, plazos de pagarés o pagos en cuotas.

9.8. Si no se cumplen las condiciones de pago o conocemos circunstancias que, según nuestro juicio mercantil y debido a la experiencia, generen dudas justificadas sobre la solvencia del cliente, incluyendo hechos ya existentes en el momento de la contratación pero desconocidos para nosotros, podremos suspender trabajos o entregas en curso, exigir anticipos o garantías, y retirarnos del contrato si el cliente no cumple con dichas garantías tras un plazo razonable. El cliente deberá indemnizarnos por todos los daños ocasionados por la falta de cumplimiento.

9.9. El cliente solo podrá ejercer derecho de retención o compensación con contrademandas que no estén en disputa o hayan sido judicialmente determinadas sin recurso.

9.10. El derecho de retención solo podrá ejercerse respecto de contrademandas derivadas de la misma relación contractual.

9.11. Aceptamos pagarés únicamente en casos excepcionales y mediante acuerdo expreso, solo en cuenta de pago. Cobramos descuentos desde la fecha de vencimiento hasta la fecha de vencimiento del pagaré, además de costos de cambio. Los intereses y costos por descuento o cobro serán a cargo del cliente. La fecha de cobro efectivo del pagaré o cheque se considerará fecha de pago. Si nuestro banco se niega al descuento o existen dudas razonables sobre la viabilidad del descuento, podremos exigir pago inmediato en efectivo.

9.12. Antes de la entrega, el cliente deberá proporcionar por escrito, a primera solicitud, una declaración sobre el destino final previsto de las mercancías, según lo planificado y conocido por el cliente. Los bienes entregados siempre están destinados al país y uso acordados para la primera entrega.

9.13. La exportación de ciertos bienes puede requerir permisos, por su tipo, uso o destino final. El cliente está obligado a cumplir estrictamente las normativas de exportación y embargos aplicables, especialmente de la Unión Europea, Alemania u otros Estados miembros, así como de EE.UU., cuando corresponda.

9.14. El cliente verificará y asegurará en particular que:

- Los bienes no estén destinados a uso militar, nuclear o relacionado con armamento,

- No se suministren bienes, software o tecnología de origen estadounidense a empresas o personas incluidas en la US Denied Persons List (DPL),
- No se suministren productos de origen estadounidense a empresas o personas en la US Warning List, US Entity List o US Specially Designated Nationals List sin el permiso correspondiente,
- No se suministren productos a empresas o personas en la Lista de Terroristas Designados, Organizaciones Terroristas Extranjeras, Terroristas Globales Designados o listas de terroristas de la UE.
- No se suministran productos a organizaciones y estados declarados terroristas por Argentina,
- No se suministrarán productos a destinatarios militares,
- Se observarán las advertencias preliminares de las autoridades competentes alemanas o nacionales del respectivo país de origen de la entrega.

9.15. El acceso y uso de los bienes por nuestra parte solo se realizará si cumplen con las verificaciones y garantías mencionadas; en caso contrario, no estamos obligados a realizar futuras comprobaciones.

9.16. El cliente se compromete a obligar a los destinatarios posteriores al mismo cumplimiento cuando reenvíe los bienes e informarlos sobre la necesidad de respetar dichas disposiciones legales.

9.17. El cliente nos eximirá de toda responsabilidad por daños y perjuicios que resulten del incumplimiento culpable de las obligaciones anteriores según los apartados 9.12 a 9.16.

10. Retención de Dominio / Derecho de Retención

10.1. Nos reservamos la propiedad de todas las plantas y bienes (en adelante denominados “bienes reservados”) hasta que se hayan satisfecho todas nuestras reclamaciones derivadas de la relación comercial con el cliente, incluyendo las reclamaciones futuras provenientes de contratos celebrados posteriormente. Esto también aplica en caso de saldo a nuestro favor si alguna o todas las reclamaciones están incluidas en una cuenta corriente y el saldo es deducido.

10.2. El cliente deberá asegurar suficientemente los bienes reservados, especialmente contra incendio y robo. Las reclamaciones contra el seguro derivadas de un siniestro que afecte a los bienes reservados se nos ceden por el valor de dichos bienes.

10.3. El cliente está autorizado a revender los productos entregados en el curso normal del negocio. No se permite realizar otros actos de disposición, en particular pignoración o concesión de garantías. En caso de reventa, si el comprador tercero no paga inmediatamente los bienes reservados, el cliente está obligado a revenderlos solo bajo reserva de dominio. El derecho a revender los bienes reservados caduca automáticamente si el cliente cesa en sus pagos o está en mora.

10.4. El cliente cede por la presente todas las reclamaciones, incluyendo garantías y derechos accesorios, que surjan o estén relacionadas con la reventa de los bienes reservados hacia el consumidor final o terceros. El cliente no deberá celebrar acuerdos con sus compradores que excluyan o limiten nuestros derechos de cualquier manera o que anulen la cesión anticipada de la reclamación. Si los bienes reservados se venden junto con otros objetos, se considerará cedida la reclamación al comprador tercero por el importe del precio de entrega acordado entre el cliente y nosotros, si los importes individuales no pueden determinarse por factura.

10.5. El cliente conserva el derecho a cobrar la reclamación cedida hasta que le revocamos dicho derecho, lo cual podemos hacer en cualquier momento. A solicitud nuestra, el cliente deberá proporcionarnos la información y documentos necesarios para cobrar las reclamaciones cedidas y, salvo que lo hagamos nosotros, informar inmediatamente a sus compradores sobre la cesión.

10.6. Si el cliente incluye reclamaciones derivadas de la reventa de bienes reservados en una cuenta corriente con sus compradores, cede desde ya un saldo final reconocido a nuestro favor por la suma que corresponda al total de las reclamaciones utilizadas en la cuenta corriente por la reventa de nuestros bienes reservados.

10.7. Si el cliente ya ha cedido reclamaciones derivadas de la reventa de productos entregados o por entregar, en particular por factoring con o sin recurso, o ha hecho otros acuerdos que puedan afectar nuestros derechos de garantía actuales o futuros según el punto 10, deberá informarnos inmediatamente. En caso de factoring con recurso, tenemos derecho a rescindir el contrato y solicitar la devolución de los bienes ya entregados. Lo mismo aplica para factoring sin recurso si el cliente no puede disponer libremente del precio de compra según el acuerdo con el factor.

10.8. En caso de conducta contraria al contrato, especialmente en caso de mora en el pago, tenemos derecho a retirar todos los bienes reservados sin necesidad de rescindir previamente el contrato. En tal caso, el cliente está obligado

a entregar los bienes sin objeciones. Para determinar el stock de bienes entregados, podremos acceder a las instalaciones del cliente en horas hábiles normales. La retirada de los bienes reservados solo constituirá una rescisión del contrato si la declaramos expresamente por escrito o si la ley lo exige. El cliente está obligado a informarnos inmediatamente y por escrito de cualquier acceso de terceros a los bienes reservados o a las reclamaciones cedidas.

10.9. Si el valor de las garantías existentes a nuestro favor según las disposiciones anteriores supera en más del 10 % las reclamaciones garantizadas, estaremos obligados a liberar garantías a elección nuestra a petición del cliente.

11. Cláusula de Exoneración y Limitación de Responsabilidad

11.1. La parte vendedora no asumirá responsabilidad alguna, en particular respecto de reclamos por daños y perjuicios que pudieran formularse contra ella por cualquier causa legal, ni en caso de incumplimiento contractual o por actos ilícitos extracontractuales, salvo en los casos en que la ley imponga expresamente la responsabilidad, incluyendo pero sin limitarse a:

- Incumplimiento doloso o por culpa grave de sus propios representantes legales o apoderados, o de quienes actúen bajo su dependencia o representación,
- Incumplimiento de obligaciones esenciales o sustanciales del contrato,
- Cuando, conforme al artículo 9 del Código Civil y Comercial de la Nación, el incumplimiento de obligaciones accesorias imposibilite que el cliente acepte la prestación,
- Daños a la vida, integridad física o salud de personas, incluyendo daños ocasionados por representantes legales, apoderados o agentes dependientes,
- Mora en el cumplimiento cuando se hubiere pactado un plazo fijo,
- En caso de que la parte vendedora hubiere asumido expresa garantía sobre la calidad del bien o sobre la consecución de un resultado vinculado a la prestación, o hubiere asumido un riesgo de procuración,
- Responsabilidad conforme a la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor y sus modificaciones, en especial en lo relativo a la responsabilidad por productos defectuosos.

Se entenderán por obligaciones esenciales aquellas cuyo cumplimiento es determinante para la finalidad del contrato, en cuyo debido cumplimiento el cliente confía y puede confiar razonablemente.

11.2. En los demás supuestos, la parte vendedora responderá únicamente por los daños y perjuicios ocasionados por dolo o culpa grave, excluyéndose expresamente la responsabilidad por negligencia leve o mínima.

11.3. En los casos de responsabilidad objetiva o sin culpa, incluyendo la imposibilidad inicial y los defectos en el título, la responsabilidad se limitará exclusivamente a los daños típicos, previsibles y directos.

11.4. Se excluye expresamente la responsabilidad por daños indirectos, lucro cesante o daños consecuenciales, salvo que concurra dolo, culpa grave, incumplimiento de obligaciones esenciales, o se trate de daños a la integridad física, vida o salud.

11.5. Exceptuando los casos de garantías expresas, asunción de riesgo, dolo, daños a la integridad física, vida o salud, y otras responsabilidades ineludibles conforme a la legislación vigente, la responsabilidad total de la parte vendedora quedará limitada a un monto máximo equivalente a trescientos millones de pesos argentinos (ARS 300.000.000) por evento dañoso o reclamo.

11.6. Las limitaciones y exclusiones de responsabilidad precedentemente señaladas también beneficiarán a los directores, gerentes, empleados, apoderados, agentes dependientes y subcontratistas de la parte vendedora.

11.7. Ninguna disposición contenida en esta cláusula implica inversión de la carga de la prueba en perjuicio de la parte compradora.

12. Lugar de Cumplimiento / Jurisdicción / Ley Aplicable

12.1. El lugar de cumplimiento de todas las obligaciones contractuales será la sede social de nuestra empresa. La jurisdicción exclusiva para todas las controversias que pudieran surgir será — en la medida en que la ley lo permita — el fuero competente del domicilio de nuestra empresa. No obstante, también nos reservamos el derecho de iniciar acciones legales contra el cliente ante los tribunales del domicilio general de este último.

12.2. Las relaciones jurídicas entre el cliente y nuestra empresa se regirán exclusivamente por las leyes de la República Argentina. Se excluye expresamente la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG).

13. Derechos de Propiedad Intelectual

13.1. Salvo que se acuerde expresamente lo contrario, nuestra obligación de entrega se entenderá sujeta a la condición de que los productos suministrados no infrinjan derechos de propiedad intelectual o derechos de autor de terceros dentro del territorio de la República Argentina. Si un tercero formulase reclamaciones justificadas contra el cliente por violación de derechos de propiedad intelectual relacionadas con los productos entregados por nosotros, responderemos frente al cliente en los términos y plazos establecidos en la cláusula 8.9, conforme a lo siguiente:

- A nuestra elección, intentaremos en primer lugar obtener un derecho de uso para los productos entregados, modificar los productos de modo que no se infrinja el derecho de propiedad, o reemplazarlos a nuestro cargo. Si ninguna de estas medidas resultara viable bajo condiciones razonables, el cliente podrá ejercer los derechos que le correspondan conforme a la ley, siempre respetando las presentes condiciones generales de venta y entrega.
- Los clientes sólo podrán ejercer estos derechos si nos notifican inmediatamente y por escrito acerca de cualquier reclamación planteada por terceros, no reconocen la infracción y nos reservan todas las acciones de defensa y negociaciones. Si los clientes suspenden el uso de los productos para mitigar daños o por otra causa relevante, deberán informar al tercero que dicha suspensión no implica reconocimiento alguno de infracción. En caso de que terceros reclamen a los clientes por violaciones de derechos de propiedad derivadas del uso de nuestros productos, estos deberán notificarnos de inmediato y permitir nuestra intervención en eventuales procesos judiciales, prestándonos toda colaboración necesaria y absteniéndose de realizar actos que puedan perjudicar nuestra posición legal.

13.2. Quedan excluidas las reclamaciones de los clientes cuando la infracción haya sido causada por ellos mismos, por requisitos especiales del cliente, por un uso no previsto por nosotros, o por modificaciones realizadas por el cliente o el uso conjunto con productos no suministrados por nosotros.

14. Apertura de Procedimientos Concursales / Cláusula de Divisibilidad

14.1. La presentación por parte del cliente de una solicitud de apertura de concurso o la cesación de pagos, salvo que se trate de derechos de retención u otros derechos legítimos, nos facultará para rescindir el contrato en cualquier momento o para condicionar la entrega al cumplimiento previo de la obligación de pago. Si el bien objeto de la venta ya fue entregado, el precio se hará exigible inmediatamente en tales casos. Asimismo, estaremos facultados para recuperar el bien entregado y retenerlo hasta la cancelación total del precio pactado.

14.2. Si una disposición actual o futura de este contrato fuera o llegara a ser total o parcialmente inválida, nula o inaplicable por causas distintas a las previstas en los artículos 305 a 310 del Código Civil y Comercial de la Nación, la validez de las demás disposiciones permanecerá indemne, salvo que, atendiendo a la regulación siguiente, el cumplimiento del contrato implicara una carga excesiva para alguna de las partes. Lo mismo regirá en caso de surgir un vacío contractual que requiera ser colmado. Las partes reemplazarán la disposición inválida, nula o inaplicable, o el vacío existente, por una válida que se ajuste en su contenido legal y económico a la disposición reemplazada y al fin global del contrato. Se excluye expresamente la aplicación de la nulidad parcial automática conforme al artículo 139 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Nota: Conforme a la Ley de Protección de Datos Personales, informamos que nuestra contabilidad se realiza mediante sistemas electrónicos, y en este marco se almacenan datos obtenidos en virtud de la relación comercial con el cliente.